

**CONTESTACION DEMANDA COMO CURADOR AD-LITEM DE LOS HEREDEROS
INDETERMINADOS DE LILIANA PATRICIA GUTIERREZ CALEÑO / RAD. 2012-00158**

GRUPO JURIDICO FUNDACION ASESORA <tusolucionlegaljuris@hotmail.com>

Lun 25/04/2022 11:15 AM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Meta - Villavicencio <ccto03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: felix.negocio@hotmail.com <felix.negocio@hotmail.com>; luisfranciscolemuscastro@gmail.com

<luisfranciscolemuscastro@gmail.com>

Dra.

YENNIS DEL CARMEN LAMBRÑO FINAMORE

JUEZ TERCERA CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META

E. S. D.

REF: CONTESTACIÓN DE DEMANDA - PROCESO DECLARACIÓN DE PERTENENCIA

DEMANDANTE: HERNANDO CALEÑO

DEMANDADO: PLAN COMUNEROS DEL BARRIO DE LAS AMERICAS - CORPORACIÓN LAS AMERICAS, LILIA CALEÑO (Q.E.P.D.), LILIANA PATRICIA GUTIERREZ CALEÑO y herederos indeterminados.

RAD: 500013103003-2012-00158-00

SANDRA MILENA MORENO REYES, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.069.730.062 de Fusagasugá (Cundinamarca), con tarjeta profesional de abogado No. 300.041 DEL C.S. DE LA J., en calidad de CURADOR AD LITEM de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE LILIANA PATRICIA GUERRERO CALEÑO parte demandada dentro del proceso No. 500013103003-2012-00158-00., por medio de la presente me permito contestar la demanda en los siguientes términos:

Valga decir, que la designación al cargo fue ordenada por el despacho mediante auto del 2 de Marzo de 2022, y la notificación personal del cargo de CURADOR AD LITEM realizada el pasado 18 de Marzo de 2022, misma fecha en la que se concedió acceso al expediente digital, en consecuencia encontrándose dentro del termino legal teniendo en cuenta que la semana del 11 al 15 de Abril la rama judicial se encontraba en vacancia por semana Santa.

Conforme las medidas tomadas por el Gobierno Nacional como consecuencia del COVID-19 estipuladas en el Decreto 806 de 2020 y el acuerdo 11567 del C.S. de la J., copio de forma simultánea a todos los sujetos procesales.

Anexos:

- Contestación demanda en representación de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE LILIANA PATRICIA GUTIERREZ CALEÑO.
- Copia de cedula de ciudadanía de la suscrita.
- Copia de tarjeta profesional de la suscrita.

Cordialmente,

Transcriptor: Diego Andres Pino Perez

SANDRA MILENA MORENO REYES

Abogada de Victimas

C.C. No. 1.069.730.062 de Fusagasugá
T.P. No. 300.041 del C.S. de la J.
Tel. (8) 6731942 Cel. 320 3740281
Email: tusolucionlegaljuris@hotmail.com
Boyaca - Cundinamarca - Meta - Casanare

AVISO LEGAL - CONFIDENCIALIDAD: La información contenida en este mensaje de correo electrónico es confidencial y reviste el carácter de reservada. Está dirigida exclusivamente a la persona destinataria. El acceso o cualquier uso por parte de cualquier otra persona no están autorizados y pueden llegar a ser ilegal. Si tú no eres la persona destinataria o por error se te envió este correo, te rogamos que procedas a borrarlo y no hacer ningún uso de él ni transmitirlo a terceros.

SANDRA MILENA MORENO REYES (ABOGADA)

Señor(a):

JUEZ TERCERA CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META

E.S.D.

REFERENCIA	:	PROCESO DECLARACION DE PERTENENCIA
DEMANDANTE	:	HERNANDO CALEÑO
DEMANDADOS	:	PLAN COMUNEROS DEL BARRIO DE LAS AMERICAS representado legalmente por CORPORACION LAS AMERICAS y demás personas indeterminadas.
RAD.	:	500013103003-201200158-00

SANDRA MILENA MORENO REYES, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.069.730.062 de Fusagasugá (Cundinamarca), con tarjeta profesional de abogado No. 300.041 DEL C.S. DE LA J., con Email para notificaciones judiciales: tusolucionlegaljuris@hotmail.com, actuando en calidad de **CURADOR AD LITEM** de la parte demandada **herederos indeterminados de LILIANA PATRICIA GUTIERREZ CALEÑO**, me permito **CONTESTAR DEMANDA** de DECLARACION DE PERTENENCIA dentro del término legal teniendo en cuenta que la semana del 11 al 15 de Abril la Rama Judicial se encontraba en vacancia judicial por Semana Santa; la contestación se presenta en los siguientes términos:

La designación al cargo fue ordenada por el despacho mediante auto del 2 de Marzo de 2022, y la notificación personal del cargo de CURADOR AD LITEM realizada el pasado **18 de Marzo de 2022**, misma fecha en la que se concedió acceso al expediente digital.

FRENTE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

Me atengo a lo que se determine por el despacho en sentencia de acuerdo con el material probatorio que se recaude y debata en el proceso, en razón a la imposibilidad de lograr contacto con los herederos indeterminados de la Sra. **LILIANA PATRICIA GUTIERREZ CALEÑO** a quienes represento en el proceso sub judice.

LOS HECHOS DE LA DEMANDA

1. No le consta a la suscrita en calidad de curador ad litem, el mismo es carga de la parte demandante quien deberá probar sin lugar a dudas la existencia del derecho reclamado, sin embargo, lo que se observa en la documental y testimonios obrantes en el expediente, es que la posible y/o presunta posesión que dice ejercer el señor HERNANDO

Calle 25A No. 13 - 49 Ofc. 101
Email: tusolucionlegaljuris@hotmail.com
Tel. (8) 6731942 Cel. 320 3740281
V/cio – Meta

1 de 8

SANDRA MILENA MORENO REYES (ABOGADA)

CALEÑO desde hace 20 años de forma pacífica e ininterrumpida, por lo menos es una versión que se encuentra apartada de la verdad procesal.

Según lo manifestado por el señor FELIX MARIA CONDE, el lote de terreno que se pretende adquirir por prescripción extraordinaria, le fue adjudicado por la corporación las Américas a la señora LILIA CALEÑO (Q.E.P.D), persona que habito el inmueble hasta el día de su muerte y quien cancelo la totalidad de las cuotas pactadas con la corporación.

Así mismo dejo una heredera menor de edad para la fecha de su muerte a quien se le conoce con el nombre de LILIANA PATRICIA GUTIERREZ CALEÑO, y al parecer el señor HERNANDO CALEÑO ejerció violencia y amenazas en contra de esta persona con el fin de sacarla de la propiedad y apoderar de forma ilegal del inmueble pretendido.

2. Es cierto, según certificado de tradición del inmueble allegado al proceso
3. No me consta en razón a que el acta No. 00271 allegada al proceso, es ilegible.
4. No le consta a la suscrita en calidad de curador ad litem, el mismo es carga de la parte demandante quien deberá probar la existencia del derecho perseguido; esto teniendo en cuenta que dentro del expediente se evidencia que la posesión que dice ejercer el señor HERNANDO CALEÑO no se ha llevado de forma pacífica.

EXCEPCIONES DE FONDO

1. INEXISTENCIA DERECHO RECLAMADO:

De acuerdo a lo que se logra observar dentro del expediente del proceso en discusión, existe una posible carencia de objeto o derecho reclamado, puesto que, conforme se observa dentro del material probatorio quien realizo el pago del bien objeto de demanda fue la Sra. **LILIA CALEÑO (Q.E.P.D.)**, y como consecuencia de ello los legítimos poseedores y/o quienes tendrían la pertenencia del bien, serían los herederos de la hoy occisa, los cuales se podrán identificar con las respuestas que facilite las notarías del circuito de Villavicencio (Meta) a quienes la suscrita en su trabajo como curador ad litem a petitionado; desfigurando por completo el planteamiento del demandante (demanda de pertenencia).

Así mismo, con las respuestas que brinde la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, se lograra evidencia la violencia y amenaza que posiblemente a

SANDRA MILENA MORENO REYES (ABOGADA)

realizado el señor HERNANDO CALEÑO a la señora LILIANA PATRICIA GUTIERREZ CALEÑO hija de **LILIA CALEÑO (Q.E.P.D.)**.

2. TEMERIDAD y MALA FE:

Conforme se logra evidenciar dentro del proceso bajo examine, se denota que las presuntas amenazas y/o actuaciones del demandante han influido en que la Sra. **LILIANA PATRICIA GUTIERREZ CALEÑO**, herederos indeterminados de la Sra. **LILIA CALEÑO (Q.E.P.D)** y demandados que represento, no hayan podido ejercer actos de señor y dueño sobre el bien que hoy es objeto de disputa; Situación que podrá esclarecerse según respuesta que emitida la Fiscalía General de la nación, conforme petición realizada por la suscrita ante dicha autoridad; y en el evento de ser cierta vislumbra una actuación indebida de la parte demandante, colocando en una situación de desigualdad a los hoy demandados.

3. GENERICA:

Pido al Señor Juez declarar la prosperidad de la excepción genérica teniendo en cuenta lo regulado en el artículo 282 del Código general del Proceso.

PRUEBAS

Ruego a la Señora Juez, tener como pruebas las aportadas por las partes, las decretadas y surtidas en el transcurso de la etapa probatoria las cuales deberán ser apreciadas por el despacho y dársele el valor probatorio que corresponda.

- **DOCUMETAL:**
 - Derecho de petición, radicado ante la notaría 1, 2, 3 y 4 del Circuito de Villavicencio (Meta)
 - Derecho de petición, radicado ante la Fiscalía General de la Nación
 - Derecho de petición, radicado ante La Corporación Las Américas
 - Respuesta brindada por la Notaria 4 del Circuito de Villavicencio (Meta)
 - Certificado de existencia y representación legal de **LA CORPORACION LAS AMERICAS** emitida por la Cámara de Villavicencio (Meta)
- **INTERROGATORIO DE PARTE:**

Se cite a la parte demandante para que absuelva interrogatorio de parte que personalmente formularé con el objetivo que responda cuestionario

SANDRA MILENA MORENO REYES (ABOGADA)

frente a los hechos y pretensiones de la demanda y sobre las excepciones de fondo que se alegan en este escrito para debatir su veracidad y credibilidad.

- **PRUEBA TESTIMONIAL:**

Se cite a rendir declaración al Sr. **FELIX MARIA CONDE**, mayor de edad, con cedula de ciudadanía No. 13.250.595, quien al parecer para la fecha de la adquisición del bien inmueble objeto de usucapión de la presente demanda era el Representante legal de la Corporación Las Américas, quien realizo pronunciamiento que reposa en las páginas 25 y 27 de la carpeta digital No. 05. Denominada Tramite Procesal, con el objetivo de que se ratifique, aclare dichas afirmaciones y absuelva las preguntas que personalmente formularé respecto de la posesión quieta, pacifica e ininterrumpida del bien objeto de la presente demanda. Pido a la señora Juez citar a rendir testimonio a la persona que a continuación relaciono, pidiéndole al despacho expedir oficios citatorios.

- **FELIX MARIA CONDE**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.250.595, a quien se puede notificar en el EMAIL: felix.negocio@hotmail.com Carrera 6 No. 6 B – 29 Sur Barrio Las Américas de la ciudad de Villavicencio (Meta), según datos que reposan dentro de la demanda.

- **PRUEBA TESTIMONIAL DE OFICIO:**

Pido a la señora Juez, que, conforme a la facultad oficiosa de los Jueces de la República, se sirva citar a rendir testimonio a los miembros de la comunidad que nos indique el Sr. **FELIX MARIA CONDE**, al momento de rendir su testimonio; esto con el fin de que se establezca la verdad sobre hechos que hoy nos ocupa.

La presente prueba, se solicita de manera oficiosa, ya que es una prueba futura y depende del testimonio del Sr. **FELIX MARIA CONDE** y sin la cual no será posible establecer la verdad de los hechos.

- **PRUEBA TESTIMONIAL:**

Con el fin de que expongan todo lo que les conste sobre los hechos, pretensiones y excepciones de la presente demanda, así mismo para que indiquen si la posesión se ha dado de manera quieta, pacifica e ininterrumpida del bien objeto de la presente demanda; Pido a la señora Juez, citar a rendir testimonio a las personas que a continuación

SANDRA MILENA MORENO REYES (ABOGADA)

relaciono, quienes absolverán las preguntas que personalmente les realizare. pidiéndole al despacho expedir oficios citatorios.

- **CARMEN AMALILIA PUERTO CORTES**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.232.635, a quien se puede notificar en Manzana 1 Casa 3 Barrio Las Américas de la ciudad de Villavicencio (Meta), según datos que reposan dentro de la demanda. **(se desconoce su dirección de correo electrónico)**
- **SANDRA VIVIANA GARCIA BOBADILLA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.825.293, a quien se puede notificar en el Barrio Las Américas de la ciudad de Villavicencio (Meta), según datos que reposan dentro de la demanda. **(se desconoce su dirección de correo electrónico)**
- **SANDRA CALEÑO**, mayor de edad, a quien se puede notificar en la Carrera 61 No. 5 A 22 Barrio Las Américas de la ciudad de Villavicencio (Meta), según datos que reposan dentro de la demanda y [quien es hija del demandante](#). **(se desconoce su dirección de correo electrónico)**
- **PRUEBAS POR INFORME (artículos 275 a 277 del Código General del Proceso)**

1. Se ordene a la **FISCALIA GENERAL DE LA NACION** que:

- Informe si existe proceso y/o denuncia penal incoada por la señora **LILIANA PATRICIA GUTIERREZ CALEÑO**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.083.014 contra el Señor **HERNANDO CALEÑO**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 17.304.001; teniendo en cuenta que al parecer y de acuerdo con el material probatorio que obra ante el **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO (META)**, el señor **HERNANDO CALEÑO** ejerció violencia sobre la señora **LILIANA PATRICIA GUTIERREZ CALEÑO** con el fin de sacarla de su propiedad la cual se encuentra ubicada en Las Américas "Lote de terreno urbano distinguido con el No. 1 Urbanización Las Américas con nomenclatura carrera 61 No. 5 A 22 de la ciudad de Villavicencio (Meta) con cédula catastral No. 01-06-0266-0033-000".

SANDRA MILENA MORENO REYES (ABOGADA)

- En caso de existir o haber existido denuncia penal, se sirva facilitar copia de la misma, junto con las demás actuaciones realizadas dentro del proceso penal en mención.
- Así mismo, se sirva expedir constancia del estado actual del proceso que cursa ante este despacho

Dicha solicitud se realizó mediante derecho de petición ante LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION (A la fecha pendiente por respuesta).

2. Se ordene a la NOTARIA 1, 2, 3 y 4 DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO (META) que:

- Informe si en dichos despachos se adelantó proceso de sucesión de la señora **LILIA CALEÑO (Q.E.P.D.)**, así mismo se facilite copia del edicto de emplazamiento de la sucesión iniciada por los herederos de la señora **LILIA CALEÑO (Q.E.P.D.)**.
(Los datos con los que se cuentan reposan en el registro de defunción emitido por la Notaria Segunda del Circuito de Villavicencio Tomo 8 Folio que reposa dentro del proceso civil bajo rad. 500013103003-201200158-00).
- Se facilite copia de todos los documentos radicados por los herederos de la señora **LILIA CALEÑO (Q.E.P.D.)**, para iniciar el trámite de sucesión ante su despacho.
- Así mismo, se facilite los datos de identificación personal; tales como, nombres y números de cedula de las personas que dicen ser los herederos de la señora **LILIA CALEÑO (Q.E.P.D.)**, igualmente se facilite teléfonos y correos electrónicos suministrados por estas personas.
- Se facilite copia de los registros civiles de nacimiento de los que dicen ser los herederos de la señora **LILIA CALEÑO (Q.E.P.D.)**.

Dicha solicitud se realizó mediante derecho de petición ante LA NOTARIA PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA y CUARTA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO (META) (A la fecha pendiente por respuesta).

3. Se ordene A LA CORPORACION LAS AMERICAS, que:

- Allegue copia de todo el expediente de adjudicación del bien inmueble: Lote de terreno urbano distinguido con el No. 1

Calle 25A No. 13 - 49 Ofc. 101
Email: tusolucionlegaljuris@hotmail.com
Tel. (8) 6731942 Cel. 320 3740281
V/cio – Meta

SANDRA MILENA MORENO REYES (ABOGADA)

Urbanización Las Américas con nomenclatura carrera 61 No. 5 A 22 de la ciudad de Villavicencio (Meta) con cedula catastral No. 01-06-0266-0033-000, adquirido a favor de la Sra. **LILIA CALEÑO (Q.E.P.D.)**, así mismo, informe la forma de pago realizada por la Sra. **LILIA CALEÑO (Q.E.P.D.)**, para adquirir la propiedad descrita.

- Se expida copia de todos los comprobantes de pago que se hayan efectuado por parte de la señora **LILIA CALEÑO(Q.E.P.D.)**, a la **CORPORACIÓN LAS AMERICAS**, para adquirir el lote del terrero descrito, en caso de no existir dichos comprobantes se expida una certificación en la que se indique o se de fe de los pagos realizados por la causante.
- De acuerdo a las manifestaciones realizadas por el Dr. **FELIX MARIA CONDE**, en escrito radicado ante el **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO (META)** que reposa dentro del expediente digital pagina 25 y 27 de la carpeta 05 denominada Tramite Procesal, me permito solicitar se aclare quienes son los actores de la comunidad a los cuales les consta que el señor **HERNANDO CALEÑO** ejerció violencia sobre la heredera de la señora **LILIA CALEÑO (Q.E.P.D.)**, para sacarla del lote del terrero descrito; igualmente cuales son los actores de la comunidad que les consta que la persona que adquirió el terreno y ejerció actos de señor y dueño sobre el terreno antes descrito fue la señora **LILIA CALEÑO (Q.E.P.D.)** y posteriormente su hija **LILIANA PATRICIA GUTIERREZ CALEÑO**, en este sentido agradezco se me informe los nombres completos, direcciones y/o datos de ubicación a fin de que estas personas puedan ser citadas por el Juzgado de Oficio y rindan la versión de los hechos que les conste con el fin de hallar la verdad de los hechos objeto de este litigio.
- Se sirva informar el número de cédula de la señora **LILIA CALEÑO (Q.E.P.D.)**, puesto que el mismo se requiere con fin de ser facilitado a la **NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO (META)**, quien lo solicita para poder determinar si los **HEREDEROS DE LA CAUSANTE** llevaron a cabo proceso de sucesión.
- Se sirva informar los datos de notificación como teléfono, dirección, correo electrónico, de la señora **LILIANA PATRICIA GUTIERREZ CALEÑO**, heredera determinada de la señora **LILIA CALEÑO (Q.E.P.D.)**.

Se elevó derecho de petición a la **CORPORACION LAS AMERICAS**, solicitando lo anunciado anteriormente **(A la fecha pendiente por respuesta)**.

SANDRA MILENA MORENO REYES (ABOGADA)

La presente prueba por informe en sus tres puntos es pertinente, conducente y útil para proceso, teniendo en cuenta que la misma tiene como fin que se evidencie la verdad del derecho reclamado y de esta manera determinar si le asiste razón al demandante o por el contrario la pertenencia del bien inmueble objeto de discusión le pertenece a otra persona diferente.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Artículo 282 del C.G del P.

NOTIFICACIONES

La parte demandante en la dirección que reposa en la demanda

La parte demandada en la dirección que reposa en la demanda

La suscrita, en la Calle 25 A No. 13- 49 Of. 101 de la ciudad de Villavicencio (Meta) y/o a través del email: tusolucionlegaljuris@hotmail.com

Anexos:

- Copia cedula y tarjeta profesional de la suscrita

Del Señor Juez,

Atentamente,



SANDRA MILENA MORENO REYES

C.C. No. 1.069.730.062 de Fusagasugá – Cundinamarca

T.P. 300.041 DEL C.S. DE LA J.

Email registrado en SIRNA: tusolucionlegaljuris@hotmail.com

De: GRUPO JURIDICO FUNDACION ASESORA
Enviado el: lunes, 18 de abril de 2022 5:57 p. m.
Para: primeravillavicencio@supernotariado.gov.co;
segundavillavicencio@supernotariado.gov.co; terceravillavicencio@supernotariado.gov.co;
cuartavillavicencio@supernotariado.gov.co; notaria2villavicencio@ucnc.com.co;
notaria3devillavicencio@hotmail.com; notaria3villavicencio@ucnc.com.co
Asunto: SOLICITUD INFORMACIÓN SI SE ADELANTO EL PROCESO DE SUCESIÓN DE LA
SEÑORA LILIA CALEÑO (Q.E.P.D.). / HEREDEROS INDETERMINADOS
Datos adjuntos: REGISTRO DE DE FUNCION - LILIA CALEÑO.pdf; 22DesignaCuradorAdlitem.pdf;
NOTIFICACION CURADOR 2012-158 MARZ 2022.pdf
Importancia: Alta

Villavicencio, 18 de Abril de 2022

Señores:

NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO (META)
NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO (META)
NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO (META)
NOTARIA CUARTA DE VILLAVICENCIO (META)
E. S. D.

REFERENCIA: SOLICITUD INFORMACIÓN SI SE ADELANTO EL PROCESO DE SUCESIÓN DE LA SEÑORA LILIA CALEÑO (Q.E.P.D.).

SANDRA MILENA MORENO REYES, abogada en ejercicio, con domicilio en la ciudad de Villavicencio (Meta), identificada con cédula de ciudadanía No. 1.069.730.062 expedida en la ciudad de Fusagasugá y portadora de la T.P. 300.041 de la C. S. de la J, con dirección de notificación electrónica registrado en SIRNA tusolucionlegaljuris@hotmail.com en calidad de curadora AD-LITEM de:

- **HEREDEROS INDETERMINADOS**, de la causante **LILIA CALEÑO (Q.E.P.D.)**. (Se anexa Registro de Defunción)

Por medio del presente escrito me permito informar a las **NOTARIAS DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO (META)**, que ante el **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO VILLAVICENCIO (META)**, cursa el proceso ordinario de pertenencia contra la **COORPORACIÓN LAS AMERICAS** y **LOS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** de la señora **LILIA CALEÑO (Q.E.P.D.)** bajo el radicado No. 500013103003-201200158-00, conforme lo anterior solicito su especial colaboración con la resolución de las siguientes peticiones:

PRIMERO: Se informe si se adelantó proceso de sucesión, así mismo se facilite copia del edicto de emplazamiento de la sucesión iniciada por los herederos de la señora **LILIA CALEÑO (Q.E.P.D.)**.

SEGUNDO: Se facilite copia de todos los documentos radicados por los herederos de la señora **LILIA CALEÑO (Q.E.P.D.)**, para iniciar el trámite de sucesión ante su despacho.

TERCERO: Se facilite los datos de identificación personal; tales como, nombres y números de cédula de las personas que dicen ser los herederos de la señora **LILIA CALEÑO (Q.E.P.D.)**, igualmente se facilite teléfonos y correos electrónicos suministrados por estas personas.

CUARTO: Se facilite copia de los registros civiles de nacimiento de los que dicen ser los herederos de la señora **LILIA CALEÑO (Q.E.P.D.)**.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Las anteriores peticiones tienen su fundamento en los Artículo 23 la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, Artículo 1133 del Código de Comercio, Ley 1755 de 2015, Numeral 10 del Artículo 78 y Numeral 6 del Art. 82 del C.G.P. del Código General del Proceso, en razón a que la respuesta que sea brindada por su entidad será utilizada como prueba en el proceso de pertenencia adelantado ante el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO bajo radicado No. 500013103003-201200158-00, agradezco que la respuesta a las presentes peticiones sean enviada al correo electrónico del Juzgado ccto03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co y con copia al correo de esta suscrita profesional del derecho tusolucionlegaljuris@hotmail.com, indicando en el asunto el número de radicado el proceso **500013103003-201200158-00**.

Anexos:

- Copia del Registro de Defunción de la señora LILIA CALEÑO (Q.E.P.D.).
- Auto de fecha 02 de Marzo de 2022.
- Notificación Curador 2012-158.

Cordialmente,

Transcriptor: Diego Andres Pino Perez

SANDRA MILENA MORENO REYES

Abogada de Victimas

C.C. No. 1.069.730.062 de Fusagasugá

I.P. No. 300.041 del C.S. de la J.

Tel. (8) 6731942 Cel. 320 3740281

Email: tusolucionlegaljuris@hotmail.com

Boyaca - Cundinamarca - Meta - Casanare

AVISO LEGAL - CONFIDENCIALIDAD: La información contenida en este mensaje de correo electrónico es confidencial y reviste el carácter de reservada. Está dirigida exclusivamente a la persona destinataria. El acceso o cualquier uso por parte de cualquier otra persona no están autorizados y pueden llegar a ser ilegal. Si tú no eres la persona destinataria o por error se te envió este correo, te rogamos que procedas a borrarlo y no hacer ningún uso de él ni transmitirlo a terceros.

De: postmaster@Supernotariado.gov.co
Para: primeravillavicencio@supernotariado.gov.co
Enviado el: lunes, 18 de abril de 2022 5:57 p. m.
Asunto: Entregado: SOLICITUD INFORMACIÓN SI SE ADELANTO EL PROCESO DE SUCESIÓN DE LA SEÑORA LILIA CALEÑO (Q.E.P.D.). / HEREDEROS INDETERMINADOS

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

primeravillavicencio@supernotariado.gov.co (primeravillavicencio@supernotariado.gov.co)

Asunto: SOLICITUD INFORMACIÓN SI SE ADELANTO EL PROCESO DE SUCESIÓN DE LA SEÑORA LILIA CALEÑO (Q.E.P.D.). / HEREDEROS INDETERMINADOS

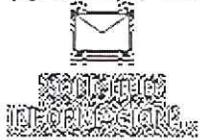


De: postmaster@Supernotariado.gov.co
Para: terceravillavicencio@supernotariado.gov.co
Enviado el: lunes, 18 de abril de 2022 5:57 p. m.
Asunto: Entregado: SOLICITUD INFORMACIÓN SI SE ADELANTO EL PROCESO DE SUCESIÓN DE LA SEÑORA LILIA CALEÑO (Q.E.P.D.). / HEREDEROS INDETERMINADOS

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

terceravillavicencio@supernotariado.gov.co (terceravillavicencio@supernotariado.gov.co)

Asunto: SOLICITUD INFORMACIÓN SI SE ADELANTO EL PROCESO DE SUCESIÓN DE LA SEÑORA LILIA CALEÑO (Q.E.P.D.). / HEREDEROS INDETERMINADOS



De: postmaster@Supernotariado.gov.co
Para: cuartavillavicencio@supernotariado.gov.co
Enviado el: lunes, 18 de abril de 2022 5:57 p. m.
Asunto: Entregado: SOLICITUD INFORMACIÓN SI SE ADELANTO EL PROCESO DE SUCESIÓN DE LA SEÑORA LILIA CALEÑO (Q.E.P.D.) / HEREDEROS INDETERMINADOS

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

cuartavillavicencio@supernotariado.gov.co (cuartavillavicencio@supernotariado.gov.co)

Asunto: SOLICITUD INFORMACIÓN SI SE ADELANTO EL PROCESO DE SUCESIÓN DE LA SEÑORA LILIA CALEÑO (Q.E.P.D.) / HEREDEROS INDETERMINADOS



De: postmaster@ucnc.com.co
Para: notaria2villavicencio@ucnc.com.co; notaria3villavicencio@ucnc.com.co
Enviado el: lunes, 18 de abril de 2022 5:57 p. m.
Asunto: Retransmitido: SOLICITUD INFORMACIÓN SI SE ADELANTO EL PROCESO DE SUCESIÓN DE LA SEÑORA LILIA CALEÑO (Q.E.P.D.). / HEREDEROS INDETERMINADOS

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

notaria2villavicencio@ucnc.com.co (notaria2villavicencio@ucnc.com.co)

notaria3villavicencio@ucnc.com.co (notaria3villavicencio@ucnc.com.co)

Asunto: SOLICITUD INFORMACIÓN SI SE ADELANTO EL PROCESO DE SUCESIÓN DE LA SEÑORA LILIA CALEÑO (Q.E.P.D.). / HEREDEROS INDETERMINADOS



De: postmaster@outlook.com
Para: notaria3devillavicencio@hotmail.com
Enviado el: lunes, 18 de abril de 2022 5:57 p. m.
Asunto: Entregado: SOLICITUD INFORMACIÓN SI SE ADELANTO EL PROCESO DE SUCESIÓN DE LA SEÑORA LILIA CALEÑO (Q.E.P.D.). / HEREDEROS INDETERMINADOS

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

notaria3devillavicencio@hotmail.com (notaria3devillavicencio@hotmail.com)

Asunto: SOLICITUD INFORMACIÓN SI SE ADELANTO EL PROCESO DE SUCESIÓN DE LA SEÑORA LILIA CALEÑO (Q.E.P.D.). / HEREDEROS INDETERMINADOS



De: GRUPO JURIDICO FUNDACION ASESORA
Enviado el: lunes, 18 de abril de 2022 7:07 p. m.
Para: Atencion Usuarios Meta; 'Atencion Usuarios Bogota';
'atencionusuariobogota@gmail.com'
Asunto: SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE INICIO DE PROCESO PENAL O RADICACIÓN DE DENUNCIA PENAL EN CONTRA DEL SEÑOR HERNANDO CALEÑO Y COMO DENUNCIANTE LA SEÑORA LILIANA PATRICIA GUTIERREZ CALEÑO
Datos adjuntos: REGISTRO DE DE FUNCION - LILIA CALEÑO.pdf; 22DesignaCuradorAdlitem.pdf; NOTIFICACION CURADOR 2012-158 MARZ 2022.pdf; CONTESTACIÓN DEMANDA DR FELIX MARIA CONDE.pdf
Importancia: Alta

Villavicencio, 18 de Abril de 2022

Señores:
FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
E. S. D.

DENUNCIANTE: LILIANA PATRICIA GUTIERREZ CALEÑO C.C. No. 30.083.014
INDICIADO: HERNANDO CALEÑO C.C. No. 17.304.001

REFERENCIA: SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE INICIO DE PROCESO PENAL O RADICACIÓN DE DENUNCIA PENAL EN CONTRA DEL SEÑOR HERNANDO CALEÑO Y COMO DENUNCIANTE LA SEÑORA LILIANA PATRICIA GUTIERREZ CALEÑO.

Cordial saludo,

SANDRA MILENA MORENO REYES, abogada en ejercicio, con domicilio en la ciudad de Villavicencio (Meta), identificada con cédula de ciudadanía No. 1.069.730.062 expedida en la ciudad de Fusagasugá y portadora de la T.P. 300.041 de la C. S. de la J, con dirección de notificación electrónica registrado en SIRNA tusolucionlegaljuris@hotmail.com en calidad de curadora AD-LITEM de:

LILIANA PATRICIA GUTIERREZ CALEÑO, heredera determinada de la causante **LILIA CALEÑO (Q.E.P.D.)**. (Se anexa Registro de Defunción)

Por medio del presente escrito me permito informar a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, que ante el **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO VILLAVICENCIO (META)**, cursa el proceso ordinario de pertenencia en contra la **COORPORACIÓN LAS AMERICAS** y **LOS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** de la señora **LILIA CALEÑO (Q.E.P.D.)** bajo el radicado No. 500013103003-201200158-00, conforme lo anterior solicito su especial colaboración con la resolución de las siguientes peticiones:

PRIMERO: Se informe si la señora **LILIANA PATRICIA GUTIERREZ CALEÑO**, inició Proceso Penal o radico Denuncia Penal en contra del señor **HERNANDO CALEÑO**, teniendo en cuenta que al parecer y de acuerdo con el material probatorio que obra ante el **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO (META)**, el señor **HERNANDO CALEÑO** ejerció violencia sobre la señora **LILIANA PATRICIA GUTIERREZ CALEÑO** con el fin de sacarla de su propiedad la cual se encuentra ubicada en Las Américas "Lote de terreno urbano distinguido con el No. 1 Urbanización Las Américas con nomenclatura carrera 61 No. 5 A 22 de la ciudad de Villavicencio (Meta) con cédula catastral No. 01-06-0266-0033-000".

SEGUNDO: En caso de existir dicha **DENUNCIA PENAL**, se sirva facilitar **Copia de la misma, anexos y trámites surtidos en la Actuación Judicial.**

TERCERO: Se expida **CONSTANCIA DE ESTADO ACTUAL** del proceso que cursa ante su despacho.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Las anteriores peticiones tienen su fundamento en los Artículo 23 la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, Ley 1755 de 2015, Numeral 10 del Artículo 78 y Numeral 6 del Art. 82 del C.G.P. del Código General del Proceso, en razón a que la respuesta que sea brindada por esta autoridad fiscal será utilizada como prueba en el proceso de pertenencia adelantado ante el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO bajo radicado No. 500013103003-201200158-00, ya que en dicho proceso se informa que el señor **HERNANDO CALEÑO** ha utilizado la violencia en contra de **LILIANA PATRICIA GUTIERREZ CALEÑO** y que posiblemente la víctima inicio acciones penales por estas circunstancias; el material probatorio se requiere para ser incorporado al proceso que cursa en el citado Juzgado, agradezco que la respuesta a las presentes peticiones sean enviada al correo electrónico del Juzgado ccto03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co y con copia al correo de esta suscrita profesional del derecho tusolucionlegaljuris@hotmail.com, indicando en el asunto el número de radicado del proceso **500013103003-201200158-00**.

Anexos:

- Copia del Registro de Defunción de la señora **LILIA CALEÑO (Q.E.P.D.)**.
- Auto de fecha 02 de Marzo de 2022.
- Notificación Curador 2012-158.
- Contestación a la demanda del doctor **FELIX MARIA CONDE**.

Agradecemos de ante mano su especial colaboración.

Cordialmente,

Transcriptor: Diego Andres Pino Perez

SANDRA MILENA MORENO REYES

Abogada de Victimas

C.C. No. 1.069.730.062 de Fusagasugá

T.P. No. 300.041 del C.S. de la J.

Tel. (8) 6731942 Cel. 320 3740281

Email: tusolucionlegaljuris@hotmail.com

Boyaca - Cundinamarca - Meta - Casanare

AVISO LEGAL - CONFIDENCIALIDAD: La información contenida en este mensaje de correo electrónico es confidencial y reviste el carácter de reservada. Está dirigida exclusivamente a la persona destinataria. El acceso o cualquier uso por parte de cualquier otra persona no están autorizados y pueden llegar a ser ilegal. Si tú no eres la persona destinataria o por error se te envió este correo, te rogamos que procedas a borrarlo y no hacer ningún uso de él ni transmitirlo a terceros.

De: postmaster@fiscalia.gov.co
Para: Atencion Usuarios Meta
Enviado el: lunes, 18 de abril de 2022 7:20 p. m.
Asunto: Entregado: SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE INICIO DE PROCESO PENAL O RADICACIÓN DE DENUNCIA PENAL EN CONTRA DEL SEÑOR HERNANDO CALEÑO Y COMO DENUNCIANTE LA SEÑORA LILIANA PATRICIA GUTIERREZ CALEÑO

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Atencion Usuarios Meta (atencionusuario.meta@fiscalia.gov.co)

Asunto: SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE INICIO DE PROCESO PENAL O RADICACIÓN DE DENUNCIA PENAL EN CONTRA DEL SEÑOR HERNANDO CALEÑO Y COMO DENUNCIANTE LA SEÑORA LILIANA PATRICIA GUTIERREZ CALEÑO



SE
RECIBIÓ
LA
INFORMACIÓN

De: postmaster@fiscalia.gov.co
Para: Atencion Usuarios Bogota
Enviado el: lunes, 18 de abril de 2022 7:20 p. m.
Asunto: Entregado: SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE INICIO DE PROCESO PENAL O RADICACIÓN DE DENUNCIA PENAL EN CONTRA DEL SEÑOR HERNANDO CALEÑO Y COMO DENUNCIANTE LA SEÑORA LILIANA PATRICIA GUTIERREZ CALEÑO

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Atencion Usuarios Bogota (atencionusuario.bogota@fiscalia.gov.co)

Asunto: SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE INICIO DE PROCESO PENAL O RADICACIÓN DE DENUNCIA PENAL EN CONTRA DEL SEÑOR HERNANDO CALEÑO Y COMO DENUNCIANTE LA SEÑORA LILIANA PATRICIA GUTIERREZ CALEÑO



De: GRUPO JURIDICO FUNDACION ASESORA
Enviado el: martes, 19 de abril de 2022 6:24 p. m.
Para: felix.negocio@hotmail.com
Asunto: SOLICITUD INFORMACIÓN DE LA COMUNIDAD QUE CONOCIO EL CASO, COPIA DE TODO EL EXPEDIENTE ADJUDICIAL DEL PREDIO DE LA SEÑORA LILIA CALEÑO (Q.E.P.D.), SE INFOME LA FORMA DE PAGO y EXPEDIR COMPROBANTES DE PAGO DEL MISMO Y OTROS.
Datos adjuntos: REGISTRO DE DE FUNCION - LILIA CALEÑO.pdf; 22DesignaCuradorAdlitem.pdf; NOTIFICACION CURADOR 2012-158 MARZ 2022.pdf; CONTESTACIÓN DEMANDA DR FELIX MARIA CONDE.pdf; CORPORACION LAS AMERICAS.pdf
Importancia: Alta

Villavicencio, 19 de Abril de 2022

Señores:
CORPORACIÓN LAS AMERICAS
E. S. D.

DEMANDANTE: HEREDEROS INDETERMINADOS
INDICIADO: HERNANDO CALEÑO
RAD. 500013103003-201200158-00
REFERENCIA: ORDINARIO DE PERTENENCIA

AUNTO: SOLICITUD INFORMACIÓN DE LA COMUNIDAD QUE CONOCIO EL CASO, COPIA DE TODO EL EXPEDIENTE ADJUDICIAL DEL PREDIO DE LA SEÑORA LILIA CALEÑO (Q.E.P.D.), SE INFOME LA FORMA DE PAGO y EXPEDIR COMPROBANTES DE PAGO DEL MISMO Y OTROS.

SANDRA MILENA MORENO REYES, abogada en ejercicio, con domicilio en la ciudad de Villavicencio (Meta), identificada con cédula de ciudadanía No. 1.069.730.062 expedida en la ciudad de Fusagasugá y portadora de la T.P. 300.041 de la C. S. de la J, con dirección de notificación electrónica registrado en SIRNA tusolucionlegaljuris@hotmail.com en calidad de curadora AD-LITEM de:

HEREDEROS INDETERMINADOS, de la causante **LILIA CALEÑO (Q.E.P.D.)**. (Se anexa Registro de Defunción)

Por medio del presente escrito me permito informar a la **COORPORACIÓN LAS AMERICAS**, que ante el **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO VILLAVICENCIO (META)**, cursa el proceso ordinario de pertenencia contra la **CORPORACIÓN LAS AMERICAS** y **LOS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** de la señora **LILIA CALEÑO (Q.E.P.D.)** bajo el radicado No. 500013103003-201200158-00, conforme lo anterior solicito su especial colaboración con la resolución de las siguientes peticiones:

PRIMERO: Se expida copia de todo el expediente de adjudicación del predio el cual se encuentra ubicada en Las Américas "Lote de terreno urbano distinguido con el No. 1 Urbanización Las Américas con nomenclatura carrera 61 No. 5 A 22 de la ciudad de Villavicencio (Meta) con cédula catastral No. 01-06-0266-0033-000" adquirido por la señora **LILIA CALEÑO (Q.E.P.D.)**, según lo manifestado por el **Dr. FELIZ MARIA CONDE**; así mismo, se me informe el método de pago que utilizo la causante para adquirir el terrero descrito.

SEGUNDO: Se expida copia de todos los comprobantes de pago que se hayan efectuado la señora **LILIA CALEÑO(Q.E.P.D.)**, a la **CORPORACIÓN LAS AMERICAS**, para adquirir el lote del terrero descrito, en caso de no existir dichos comprobantes se expida una certificación en la que se indique o se de fe de los pagos realizados por la causante.

TERCERO: De acuerdo a las manifestaciones realizadas por el Dr. FELIX MARIA CONDE, en escrito radicado ante el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO (META), me permito solicitar se aclare quienes son los actores de la comunidad a los cuales les consta que el señor HERNANDO CALEÑO ejerció violencia sobre la heredera de la señora LILIA CALEÑO (Q.E.P.D.), para sacarla del lote del terrero descrito; igualmente cuales son los actores de la comunidad que les consta que la persona que adquirió el terreno y ejerció actos de señor y dueño sobre el terreno antes descrito fue la señora LILIA CALEÑO (Q.E.P.D.) y posteriormente su hija LILIANA PATRICIA GUTIERREZ CALEÑO, en este sentido agradezco se me informe los nombres completos, direcciones y/o datos de ubicación a fin de que estas personas puedan ser citadas por el Juzgado de Oficio y rindan la versión de los hechos que les conste con el fin de hallar la verdad de los hechos objeto de este litigio.

MANIFESTACIÓN REALIZADA POR EL SEÑOR FELIX MARIA CONDE ANTE EL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO (META)

El demandante no reside en el barrio Las Americas.

El lote de terreno que pretende adquirir por prescripción de dominio no esta en posesión del mismo,

El lote fue adjudicado por parte de la Corporación Las Americas a la Señora LILIA CALEÑO, persona ésta que canceló en su totalidad las cuotas pactadas con la corporación para adquirir el derecho al bien en mención.

Tiene la comunidad conocimiento pleno que la mencionada señora LILIA CALEÑO fue la persona que construyó la edificación existente, canceló impuestos y pagó los servicios públicos domiciliarios.

Igualmente tiene conocimiento la comunidad que a la muerte de la Señora LILIA CALEÑO le sobrevive una hija que se llama LILIANA PATRICIA GUTIERREZ CALEÑO y que la misma al morir su madre era menor de edad, fue cuidada por la familia materna entre los que se encuentra su tío, hoy demandante HERNANDO CALEÑO.

Se informó la comunidad de que la LILIANA PATRICIA GUTIERREZ CALEÑO adelantó proceso de sucesión de su difunta madre LILIA CALEÑO y por razón de ello le fue adjudicado el bien hoy materia de reclamación por parte del Señor HERNANDO CALEÑO.

Conoce la comunidad de que el señor HERNANDO CALEÑO de manera agresiva para con su sobrina y propietaria del inmueble, ejecutó amenazas y acciones de tipo penal que obligaron a la misma a denunciarlo y trasladarse de lugar de residencia, no sin antes dejar allí todos los bienes muebles y enseres que poseía a fin de conservar su posesión legal.

LILIANA PATRICIA GUTIERREZ CALEÑO ha solicitado escrituración del derecho de propiedad que le asiste sobre el inmueble hoy materia de demanda, por inactividad de la Corporación Las Americas no le han resuelto satisfactoriamente su justa petición.

Considera la comunidad, que la persona a demandar es a la señora LILIANA PATRICIA GUTIERREZ CALEÑO quien es la poseedora legal del inmueble que se pretende usucapir y de las mejoras allí plantadas y que el demandante oculta su existencia, el derecho que le asiste y lugar de ubicación para ser citada al proceso.

La comunidad está presta a ratificar lo anterior en procura de que se ampare los derechos de LILIANA PATRICIA GUTIERREZ CALEÑO.

Por último, me permito adjuntar los documentos a mi entregados por ese despacho y sobre lo que estoy impedido pronunciarme por no ejercer la calidad con que se me cito y notificó, además por no contar con dineros disponibles para cancelar una defensa de algo que no me corresponde.

CUARTO: Se sirva informar el número de cédula de la señora **LILIA CALEÑO (Q.E.P.D.)**, puesto que la **NOTARIA CUARTA DE VILLAVICENCIO (META)**, lo solicito para podernos informar si los **HEREDEROS DE LA CAUSANTE** llevaron a cabo o presentaron solicitud de sucesión.

QUINTO: Se sirva informar los datos de notificación como teléfono, dirección, correo electrónico, de la señora **LILIANA PATRICIA GUTIERREZ CALEÑO**, heredera de la señora **LILIA CALEÑO (Q.E.P.D.)**.

Las anteriores peticiones tienen su fundamento en los Artículo 23 la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, Ley 1755 de 2015, Numeral 10 del Artículo 78 y Numeral 6 del Art. 82 del Código General del Proceso, en razón a que la respuesta que sea brindada por su entidad será utilizada como prueba en el proceso de pertenencia adelantado ante el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO bajo radicado No. 500013103003-201200158-00, agradezco que la respuesta a las presentes peticiones sean enviada al correo electrónico del Juzgado ccto03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co y con copia al correo de esta suscrita profesional del derecho tusolucionlegaljuris@hotmail.com, indicando en el asunto el número de radicado del proceso **500013103003-201200158-00**.

Cordialmente,

Transcriptor: Diego Andres Pino Perez

SANDRA MILENA MORENO REYES

Abogada de Víctimas

C.C. No. 1.069.730.062 de Fusagasugá

T.P. No. 300.041 del C.S. de la J.

Tel. (8) 6731942 Cel. 320 3740281

Email: tusolucionlegaljuris@hotmail.com

Boyaca - Cundinamarca - Meta - Casanare

AVISO LEGAL - CONFIDENCIALIDAD: La información contenida en este mensaje de correo electrónico es confidencial y reviste el carácter de reservada. Está dirigida exclusivamente a la persona destinataria. El acceso o cualquier uso por parte de cualquier otra persona no están autorizados y pueden llegar a ser ilegal. Si tú no eres la persona destinataria o por error se te envió este correo, te rogamos que procedas a borrarlo y no hacer ningún uso de él ni transmitirlo a terceros.

De: postmaster@outlook.com
Para: felix.negocio@hotmail.com
Enviado el: martes, 19 de abril de 2022 6:24 p. m.
Asunto: Entregado: SOLICITUD INFORMACIÓN DE LA COMUNIDAD QUE CONOCIO EL CASO, COPIA DE TODO EL EXPEDIENTE ADJUDICIAL DEL PREDIO DE LA SEÑORA LILIA CALEÑO (Q.E.P.D.), SE INFOME LA FORMA DE PAGO y EXPEDIR COMPROBANTES DE PAGO DEL MISMO Y OTROS.

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

felix.negocio@hotmail.com (felix.negocio@hotmail.com)

Asunto: SOLICITUD INFORMACIÓN DE LA COMUNIDAD QUE CONOCIO EL CASO, COPIA DE TODO EL EXPEDIENTE ADJUDICIAL DEL PREDIO DE LA SEÑORA LILIA CALEÑO (Q.E.P.D.), SE INFOME LA FORMA DE PAGO y EXPEDIR COMPROBANTES DE PAGO DEL MISMO Y OTROS.



De: Cuarta Villavicencio <cuartavillavicencio@supernotariado.gov.co>
Enviado el: martes, 19 de abril de 2022 4:05 p. m.
Para: GRUPO JURIDICO FUNDACION ASESORA; ccto03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Asunto: RE: SOLICITUD INFORMACIÓN SI SE ADELANTO EL PROCESO DE SUCESIÓN DE LA SEÑORA LILIA CALEÑO (Q.E.P.D.). / HEREDEROS INDETERMINADOS

Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Marcado

Doctora
SANDRA MILENA MORENO REYES

Atendiendo su solicitud, me permito informarle que, una vez realizadas las consultas, no se halló trámite de sucesión que curse o haya cursado a nombre del causante LILIA CALEÑO. Sin embargo, y con el ánimo de suministrar una información más precisa, es necesario que nos indique el número de identificación del causante.

Sin otro particular,

NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO

Tel. 601-6814816.
Avenida 40 26c-10 Centro Comercial Unicentro Locales 314-315.
Villavicencio – Meta.
<http://notaria4villavicencio.co/>



De: GRUPO JURIDICO FUNDACION ASESORA <tusolucionlegaljuris@hotmail.com>
Enviado: lunes, 18 de abril de 2022 15:57
Para: Primera Villavicencio <primeravillavicencio@supernotariado.gov.co>; segundavillavicencio@supernotariado.gov.co <segundavillavicencio@supernotariado.gov.co>; Tercera Villavicencio <terceravillavicencio@supernotariado.gov.co>; Cuarta Villavicencio <cuartavillavicencio@supernotariado.gov.co>; notaria2villavicencio@ucnc.com.co <notaria2villavicencio@ucnc.com.co>; notaria3devillavicencio@hotmail.com <notaria3devillavicencio@hotmail.com>; notaria3villavicencio@ucnc.com.co <notaria3villavicencio@ucnc.com.co>
Asunto: SOLICITUD INFORMACIÓN SI SE ADELANTO EL PROCESO DE SUCESIÓN DE LA SEÑORA LILIA CALEÑO (Q.E.P.D.). / HEREDEROS INDETERMINADOS

Villavicencio, 18 de Abril de 2022

Señores:
NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO (META)
NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO (META)
NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO (META)
NOTARIA CUARTA DE VILLAVICENCIO (META)
E. S. D.

De: Nestor Eduardo Rodriguez Velasquez <nestor.rodriguez@fiscalia.gov.co>
Enviado el: miércoles, 20 de abril de 2022 7:36 a. m.
Para: Oficina De Servicio Al Ciudadano - Villavicencio
CC: GRUPO JURIDICO FUNDACION ASESORA
Asunto: RE: SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE INICIO DE PROCESO PENAL O RADICACIÓN DE DENUNCIA PENAL EN CONTRA DEL SEÑOR HERNANDO CALEÑO Y COMO DENUNCIANTE LA SEÑORA LILIANA PATRICIA GUTIERREZ CALEÑO

Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Marcado

Acuso recibido con radicado **20220020007715**

Cordial saludo,

Néstor Eduardo Rodríguez Velásquez

SUBDIRECCION REGIONAL DE APOYO - ORINOQUIA
VENTANILLA UNICA
Fiscalía General de la Nación
Celular: 3174044298 Fijo (8) 6611990 ext. 85031
Calle 34 No. 41-73 código postal 500001 – Villavicencio, Meta



Cuidemos del medio ambiente. Por favor no imprima este e-mail si no es necesario.

De: Oficina De Servicio Al Ciudadano - Villavicencio
Enviado el: martes, 19 de abril de 2022 8:16 p. m.
Para: Nestor Eduardo Rodriguez Velasquez <nestor.rodriguez@fiscalia.gov.co>
Asunto: RV: SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE INICIO DE PROCESO PENAL O RADICACIÓN DE DENUNCIA PENAL EN CONTRA DEL SEÑOR HERNANDO CALEÑO Y COMO DENUNCIANTE LA SEÑORA LILIANA PATRICIA GUTIERREZ CALEÑO

Señor
NESTOR EDUARDO RODRIGUEZ VELASQUEZ
Coordinador
Ventanilla Unica de Correspondencia

De manera respetuosa le solicito su colaboración en el sentido de generar un número de radicado con destino a la OSAC

POR FAVOR INFORMAR AL USUARIO EL NUMERO DEL RADICADO ORFEO

Cordialmente,



CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
Construyendo el Futuro

CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
CORPORACION LAS AMERICAS

Fecha expedición: 2022/04/19 - 17:35:08 **** Recibo No. S001408668 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220419-0341

CODIGO DE VERIFICACIÓN QGE4RbQUHH

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: CORPORACION LAS AMERICAS
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 800168766-7
ADMINISTRACIÓN DIAN : VILLAVICENCIO
DOMICILIO : VILLAVICENCIO

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN NO : S0501571
FECHA DE INSCRIPCIÓN : ABRIL 26 DE 2002
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN : JUNIO 21 DE 2019
ACTIVO TOTAL : 1,000,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

LA ENTIDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR SU INSCRIPCION

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CRA 60 Nro. 6B - 29 SUR
BARRIO : AMERICAS
MUNICIPIO / DOMICILIO: 50001 - VILLAVICENCIO
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3112579785
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : felix.negocio@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CRA 60 Nro. 6B - 29 SUR
MUNICIPIO : 50001 - VILLAVICENCIO
BARRIO : AMERICAS
TELÉFONO 1 : 3112579785
CORREO ELECTRÓNICO : felix.negocio@hotmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : felix.negocio@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : S9499 - ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR CERTIFICACION DEL 14 DE OCTUBRE DE 1998 EXPEDIDA POR Gobernacion del Meta, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 6413 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 26 DE ABRIL DE 2002, SE INSCRIBE : LA ENTIDAD DENOMINADA CORPORACION LAS AMERICAS.

POR CERTIFICACION DEL 14 DE OCTUBRE DE 1998 EXPEDIDA POR Gobernacion del Meta, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE



CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
Construyendo Región

CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
CORPORACION LAS AMERICAS

Fecha expedición: 2022/04/19 - 17:35:08 **** Recibo No. S001408668 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220419-0341

CODIGO DE VERIFICACIÓN QGE4RbQUHH

COMERCIO BAJO EL NÚMERO 6413 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 26 DE ABRIL DE 2002, SE INSCRIBE : LA ENTIDAD DENOMINADA CORPORACION LAS AMERICAS.

CERTIFICA - ENTIDAD DE VIGILANCIA

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL: GOBERNACION DEL META

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: ESTUDIAR Y ANALIZAR LAS NECESIDADES, INTERESES E INQUIETUDES DE LA COMUNIDAD, COMPROMETIENDOLA EN LA BUSQUEDA DE SOLUCIONES. ESTABLECER LOS PROCEDIMIENTOS QUE PERMITAN FOMENTAR EL DESARROLLO SOCIO ECONOMICO DE LA COMUNIDAD. LOGRAR QUE LA COMUNIDAD ESTE PERMANENTEMENTE INFORMADA SOBRE EL DESENVOLVIMIENTO DE LOS HECHOS, PROGRAMAS POLITICOS Y SERVICIOS DEL ESTADO Y DE LAS ENTIDADES QUE INCIDAN EN SU BIENESTAR Y DESARROLLO. CAPACITAR A LA COMUNIDAD PARA QUE PARTICIPE EN EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS Y DEBERES CIUDADANOS. FOMENTAR LAS EMPRESAS DE ECONOMIA SOCIAL E IMPULSAR Y EJECUTAR PROGRAMAS QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO INTEGRAL. LOGRAR QUE LA CORPORACION SE HAGA REPRESENTAR POR SUS LIDERES EN LAS CORPORACIONES PUBLICAS EN LAS CUALES SE TOMAN DECISIONES QUE REPERCUTEN EN LA VIDA SOCIAL Y ECONOMICA DE LA COMUNIDAD. PROCURAR OBTENER DE LAS ENTIDADES OFICIALES LA CELEBRACION DE LOS CONTRATOS PREVISTOS EN LOS ARTICULOS 375 A 378 DEL CODIGO DE REGIMEN MUNICIPAL. BUSCAR LA ARMONIA EN LAS RELACIONES INTERPERSONALES DENTRO DE LA COMUNIDAD PARA LOGRAR EL AMBIENTE NECESARIO QUE FACILITE SU NORMAL DESARROLLO. ESTABLECER PLANES Y PROGRAMAS RELACIONADOS CON LAS NECESIDADES, INTERESES Y POSTIBILIDADES DE LA COMUNIDAD. CONTRIBUIR A LA ECONOMIA, VIGILANDO QUE LOS ARTICULOS OFRECIDOS AL PUBLICO NO EXCEDAN LOS PRECIOS OFICIALES Y QUE SU CALIDAD Y PESO SE AJUSTEN A LOS PARAMETROS DE LAS REGLAMENTARIAS VIGENTES, DENUNCIANDO ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES A AQUELLOS QUE LAS INFRIJAN. VELAR POR LA VIDA, LA INTEGRIDAD Y BIENES DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD HACIENDO CONOCER A LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES LAS CONDUCTAS VIOLATORIAS DE LA LEY O LAS QUE HAGAN SUPRIMIR LA COMISION DE HECHOS DELICTIVOSOS O CONTRAVENCIONALES.

CERTIFICA - ACLARACIÓN INFORMACION DE CAPITALES, PATRIMONIOS Y SOCIOS

PATRIMONIO: EL ACTIVO PATRIMONIAL DE LA CORPORACIÓN ESTA CONSTITUIDO POR LOS BIENES QUE INGRESEN POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIONES AUXILIOS, APORTES, DONACIONES Y LOS QUE PROVENGAN DE CUALQUIER ACTIVIDAD U OPERACION QUE EFECTUE LA CORPORACIÓN.

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 08 DE ENERO DE 2017 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 30401 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 16 DE ENERO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	CONDE FELIX MARIA	CC 13,250,595

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 08 DE ENERO DE 2017 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 30401 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 16 DE ENERO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	COLORADO ESAU DE JESUS	CC 19,061,656

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 08 DE ENERO DE 2017 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 30401 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 16 DE ENERO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :



CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
Construyendo Región

CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
CORPORACION LAS AMERICAS

Fecha expedición: 2022/04/19 - 17:35:08 **** Recibo No. S001408668 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220419-0341

CODIGO DE VERIFICACIÓN QGE4RbQUHH

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	QUIROZ SUTA LUZ MARINA	CC 21,231,211

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 08 DE ENERO DE 2017 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 30401 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 16 DE ENERO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	GARCIA MURILLO JOSE ALFRIO	CC 93,117,712

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 22 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2002 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 7367 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO EL 15 DE ENERO DE 2003, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA	CONDE FELIX MARIA	CC 13,250,595

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTACIÓN LEGAL: ES EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE: EJERCER LA REPRESENTACION LEGAL DE LA CORPORACION, Y COMO TAL SUSCRIBIRA LOS ACTOS Y CONTRATOS EN REPRESENTACION DE LA MISMA Y OTORGARA LOS PODERES NECESARIOS PARA LA CABAL DEFENSA DE LOS INTERESSES DE LA ENTIDAD. SEGUN LA NATURALEZA Y CUANTIA DE LOS CONTRATOS, EL PRESIDENTE SE SUJETARA A LAS AUTORIZACIONES DE LA ASAMBLEA DIRECTIVA. POR DERECHO PROPIO SER DELEGADO ANTE LA ENTIDAD DE IGUAL O SIMILAR OBJETIVO. PRESIDIR Y DIRIGIR LAS SESIONES DE LA DIRECTIVA Y ASAMBLEA. SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE TRABAJO CON LOS ADMINISTRADORES Y AUDITORES DE LA EMPRESA DE ECONOMIA SOCIAL QUE DESIGNE LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA. CONVOCAR LAS REUNIONES DE ASAMBLEA GENERAL O JUNTA DIRECTIVA. APROBAR LOS GASTOS A NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA CORPORACION. AUTENTICAR LAS ACTAS DE ASAMBLEA, DIRECTIVA Y FIRMAR LA CORRESPONDENCIA. SUSCRIBIR JUNTO CON EL TESORERO Y EL FISCAL LOS CHEQUES Y DEMAS ORDENES DE PAGO QUE HAYAN SIDO PREVIAMENTE APROBADOS POR EL DIGNATARIO U ORGANO COMPETENTE. ELABORAR LAS ORDENES DEL DIA TANTO PARA LAS REUNIONES DE DIRECTIVA COMO ASAMBLEA. COOPERAR CON LOS COMITES DE TRABAJO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LE COMPETEN. RINDIENDO A LA ASAMBLEA EN CADA REUNION UN INFORME DE LABORES. SER PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE LA ASAMBLEA GENERAL. LAS DEMAS QUE LE SENALE LA ASAMBLEA, LA DIRECTIVA O EL REGLAMENTO DE LA DIRECTIVA.

FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: AUTORIZAR AL REPRESENTANTE LEGAL PARA CELEBRAR CONTRATOS U ORDENAR GASTO HASTA POR CIEN (100) SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES.

FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL: AUTORIZAR SU REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTUAR GASTOS O CELEBRAR CONTRATOS SUPERIORES A CIEN (100) SALARIOS MINIMOS MENSUALES.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$1

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : S9499

CERTIFICA

CERTIFICA

QUE LA CORPORACIÓN LAS AMERICAS, INSCRIBIO SU EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN, DE ACUERDO CON EL ARTICULO



CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
Construyendo Región

CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
CORPORACION LAS AMERICAS

Fecha expedición: 2022/04/19 - 17:35:12 **** Recibo No. S001408668 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220419-0341

CODIGO DE VERIFICACIÓN QGE4RbQUHH

7 DEL DECRETO 427 DEL 5 DE MARZO DE 1996, HACIENDO CONSTAR QUE DICHA ENTIDAD OBTUVO SU PERSONERÍA JURÍDICA MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 0254 DEL 14 DE MARZO DE 1991, OTORGADA POR LA GOBERNACIÓN DEL META.

IMPORTANTE

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILIS SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,500

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siivillavicencio.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación QGE4RbQUHH

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Pedro Juba 

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.069.730.062

APELLIDOS MORENO REYES

NOMBRES SANDRA MILENA

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 18-NOV-1989

SAN JOSE DEL GUAVIARE
(GUAVIARE)

LUGAR DE NACIMIENTO

ESTATURA 1.58 G.S. RH O+ SEXO F

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION 27-NOV-2007 FUSAGASUGA

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-5200100-00298380-F-1069730062-20110504 0026867060A 2 36302381



Consejo Superior
de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



EXP-592

NOMBRES:
SANDRA MILENA
APELLIDOS:
MORENO REYES

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA
MARTHA LUCÍA OLANO DE NOGUERA

UNIVERSIDAD
CORP. U. IDEAS VICIO

FECHA DE GRADO
21/10/2017

CONSEJO SECCIONAL
META

CEDULA
1069730062

FECHA DE EXPEDICION
07/12/2017

TARJETA N°
300041

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PÚBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.